



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 GOBERNACION
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

100-26

DECRETO 0516 2017

23 OCT 2017

Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en Vacancia Definitiva, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por Habilitación del Apicativo Banco Nacional de la Excelencia.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115/1994, Ley 715/2001, y

C O N S I D E R A N D O

Que tal como lo establece el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se otorga competencias a las entidades territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos y que nos reseña lo siguiente: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Que el literal a, Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece: "Nombramientos Provisionales", cuando se trate de proveer transitoriamente empleos Docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: b. En Vacantes Definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso." (El subrayado es nuestro).

Que por Oficio No. 100-0264 fechado Marzo 17 de 2016, el Departamento del Magdalena, solicitó autorización para nombramientos provisionales de Docentes, población mayoritaria, Afro e Indígena, en las Vacantes Definitivas ocurridas por Renuncias, Fallecimientos, Retiros Forzosos, Pensión por Invalidez.

Que por Decreto No. 490 de Marzo 28 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 2.4.6.3.14., en su Parágrafo "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que según el estudio de las Cargas Académicas, en las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, se requieren Docentes en las distintas Areas de desempeño.

Que el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a las necesidades del servicio educativo y contando con las Vacancias Definitivas presentadas en el Departamento del Magdalena, dispone el funcionamiento del Apicativo BANCO DE LA EXCELENCIA, (página bancoexcelencia.mineducación.gov.co.), para las inscripciones de Docentes.

Que el Apicativo Banco de la Excelencia es un medio de preselección y no de asignación de la vacancia.

Que en la base de datos no se encontró aspirante alguno, para desempeñarse en las distintas vacantes defintivas, por lo que el sistema se habilita para efectuar nombramientos, seleccionados.

Que de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente empleos de Docentes.

Los elegibles de los listados territoriales, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que no acepten los nombramientos, la entidad podrá nombrar a personas que cumplan los requisitos.

Que la Secretaría de Educación Departamental, emitió actos administrativos de retiro definitivo del servicio activo a Docentes que venían nombrados en propiedad, en la Planta Global de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, por distintos motivos : Renuncias, Fallecimientos, Retiros Forzosos, Pensión por Invalidez.

Que los Docentes que se relacionan fueron Retirados del servicio activo mediante Resoluciones proferidas de esta Secretaría, así:

NOMBRES APELLIDOS	RESOLUCION RETIRO
RODRIGO OLIVER MAESTRE	0160/14/ 03/2017
ARINDA PADILLA ATENCIA	0174/28/003/2017
INGRID HURTADO TRESPALACIO	0175/28/03/2017

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede nombrar en provisionalidad en las Vacancias Definitivas, a personas que reúnan las condiciones establecidas por Ley.

La Suscrita Secretaria de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo rni responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Nidia Rosa Romero Cabas
 NIDIA ROSA ROMERO CABAS
 Secretaria de Educación Departamental

mp

dc



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

100-26

DECRETO 0516, 2017 23 OCT 2017

Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en Vacancia Definitiva, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por *Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Excelencia*.

Pag. 2

Tratándose de Vacancias Definitivas, el cargo de Docente será ocupado por personas inscritas y seleccionadas en el *Aplicativo del Ministerio de Educación Nacional, Banco de la Excelencia*, anexo la relación al presente acto administrativo.

Que el nombramiento será en forma Provisional en Vacancia Definitiva, mientras se provee por Docentes en propiedad, por concurso de méritos.

Que según certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 094 Octubre 10 de 2017 la cual se anexa, expedida Area Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena, por el Profesional Universitario Leonardo González Herrera, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar los nombramientos Provisionales en las Vacancias Definitivas.

Estas plazas de docentes serán asignadas a las Instituciones Educativas del Departamento, en los municipios no certificados, para suplir las necesidades presentadas distintas áreas de desempeño, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	ÁREA DESEMPEÑO
MANUEL SALVADOR MEZA	SABANAS DE SAN ANGEL	PRIMARIA
MITSIOU CAMPBELL	EL BANCO	CIENCIAS NATURALES -FISICA
ARCESIO CALIZ AMADOR	EL BANCO	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES

Que revisadas las Hojas de Vida presentadas a esta Secretaría, los señores, que se relacionan a continuación, cumplen los requisitos reglamentarios y pueden ser nombrados en forma *provisional*, en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, mientras se realiza la provisión de los cargos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por concurso de mérito y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002,

Que los títulos profesionales fueron enviados directamente por el Area de Recursos Humanos de ésta Secretaría a los correos de las respectivas Instituciones Educativas, para su verificación, recibiendo respuestas por el mismo medio.

- 1- ELBA ROSA GAMARRA GUTIERREZ, identificado con C.C.36.558.574 expedida en Santa Marta, título Normalista Superior, otorgado Escuela Normal Superior La Mojana, el 11 de Julio de 2009, Numeral 40, Folio 092, Acta 016, Fecha de nacimiento 28 de Enero de 1966.
- 2- LAURA ESTHEFANY MURILLO PICON, identificado con C.C.1.098.705.549 expedida en Bucaramanga, título Ingeniero de Petróleos, otorgado Universidad Industrial de Santander, el 26 de Abril de 2014, Libro 13 R, Folio 702, Fecha de nacimiento 19 de Abril de 1991.
- 3- FREDY ARTURO PADILLA SOTO, identificado con C.C.1.082.930.929 expedida en Santa Marta, título Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros, otorgado Universidad del Magdalena, Acta 0016528 el 2 de Septiembre de 2016, Fecha de nacimiento 3 de Marzo de 1991.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: *Nombrar Provisionalmente en las Vacancias Definitivas*, en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados, del Departamento del Magdalena, mientras se provea el cargo en periodo de prueba, producto del concurso de méritos, a los Docentes que se relacionan por *Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Excelencia*, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, los cuales serán cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

NO. ORD	No. CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	GRADO -AREA	I.E.D.-MUNICIPIO	Docente Titular
1	36.558.574	ELBA ROSA GAMARRA GUTIERREZ	PRIMARIA	MANUEL SALVADOR MEZA -SABANAS DE SAN ANGEL	RODRIGO OLIVER MAESTRE

La Suscrita Secretaria de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

NIDIA ROSÁ ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

100-26

DECRETO 0516 2017 23 OCT 2017

Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en Vacancia Definitiva, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Excelencia.

Pag. 3

(viene nombramientos provisionales en Vacancias Definitivas comienza ELBA ROSA GAMARRA GUTIERREZ en total =3)

NO. ORD	No. CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	GRADO -AREA	I.E.D.-MUNICIPIO	Docente Titular
2	1.098.705.549	LAURA ESTHEFANY MURILLO PICON	CIENCIAS NATURALES - FISICA	MITSILOU CAMPBELL -EL BANCO	ARINDA PADILLA ATENCIA
3	1.082.930.929	FREDY ARTURO PADILLA SOTO,	IDIOMA EXTRANJERO- INGLES	ARCESIO CALIZ -EL BANCO	INGRID HURTADO TRESPALACIO

ARTICULO SEGUNDO: El Docente nombrado se le cancelará su salario y demás emolumentos salariales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278/2002.

ARTICULO TERCERO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el Docente deberá tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo. La vinculación que aquí se ordena es Provisional, no ocasiona propiedad ni continuidad laboral y no genera derecho de carrera.

ARTICULO CUARTO: El funcionario nombrado provisionalmente, mediante el presente Acto Administrativo, en Vacancia Definitiva, tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

ARTICULO QUINTO: Entréguese copia del presente Decreto al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se notificará en la forma y términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Magdalena.

ARTICULO SEPTIMO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 23 OCT 2017 2017

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Governadora del Departamento del Magdalena

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretario de Educación Departamental

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Marco Antonio Guerrero Barros
Profesional Especializado Area Jurídica

Vo. Bo.
Tania Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario -Líder Area Planta

Proyectó:
Esther Cecilia Delghams R.
Técnico Operativo Area Planta

Los arriba firmantes Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.

La Suscrita Secretaria de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaría de Educación Departamental